

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell, D.N.I 93.390.304 y su Secretario, Dr. Julio R. Rotman, D.N.I 11.018.517 y el INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA en adelante "IAIA", con domicilio en la calle Viamonte 783 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Carlos Domingo Zarlenga, L.E 4.398.984 y su Prosecretario, Dr. Oscar Gustavo Ríos, D.N.I 17.998.582, se formaliza el presente Acuerdo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los avances acaecidos a nivel internacional en materia de auditoria interna y su internacionalización a nuestro país ameritan el establecimiento de una comunicación permanente entre ambas Instituciones con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una colaboración mutua orientada al beneficio de los profesionales en Ciencias Económicas. - - - - -

SEGUNDA: Comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo. - - - - -

TERCERA: Impulsar la realización de Seminarios, Charlas, Jornadas profesionales y demás eventos que permitan una profundización de los temas de interés para las Instituciones suscribientes del presente Acuerdo. Éstos serán informados para su aprobación a las autoridades de ambas instituciones de acuerdo a las normas vigentes en cada una de ellas y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes. - - - - -

CUARTA: Colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los eventos que desarrollen cada una de las Instituciones. - - - - -

QUINTA: Ambas partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Acuerdo de Colaboración en la medida que fuere necesario, siempre y cuando contribuyan a reforzar sus relaciones. - - - - -

SEXTA: El plazo de duración del presente Acuerdo será de un (1) año contado a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, la que deberá expresarse como mínimo antes de los treinta (30) días previos a su vencimiento. - - - - -

Los trabajos o actividades que estuvieren en trámite de ejecución al momento de manifestarse la voluntad de extinción, deberán concluirse dentro del período anual en que los mismos fueron iniciados. - - - - -

SÉPTIMA: A todos los efectos legales de este acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados ut supra. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - -

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 24 días del mes de Julio de 2008. - - - - -